



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente SGD N°0343-2026-02-0000007, presentada por el administrado **LEOPOLDO POBLET FARFAN** con DNI N°45709656; el Informe N° D-000165-2026-ATU-GG-OA-UT, emitido por Unidad de Tesorería, Informes N° D-000083 y 000039-2026-ATU/GG-OA-UT/UFEC, suscritos por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, los Informes N° D-000148 y 000114-2026-ATU/GG-OA-UT/UFEC-ERVD emitidos por el Ejecutor Coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.°064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.°069-2025-ATU/PE, se establece que la Unidad de Tesorería es: *“(...) la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*, asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, el artículo 14° de la Directiva N°0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N.°043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N.°012-2022-EF/52.01, establece que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*;

Que, el artículo 5° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente SGD N°0302-2026-02-0002932, el administrado LEOPOLDO POBLET FARFAN con DNI N° 45709656, fundamenta su pedido señalando: “...Devolución del dinero por pago en exceso...”;

Que, mediante Informe N° D-000083-2026-ATU/GG-OA-UT/UFEC, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, el Informe N° D-000148-2026-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, emitido por el Ejecutor Coactivo, mediante el cual se informa sobre la solicitud de devolución formulada el administrado **LEOPOLDO POBLET FARFAN** con DNI N°45709656 señalando:

“(...) ”

3.3 “...Como se señaló en el Informe N° D-000114-2026-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, de fecha el 20 de enero de 2026, de las acciones de cobranza efectuadas en el curso del trámite del Expediente Coactivo N° 18764-2022-ATU-TRANS-EC, se verifica la imputación del monto retenido por la suma de S/ 75.22 derivada de la ejecución de la medida de embargo en forma de retención dispuesta mediante Resolución N° TRES, así como el pago voluntario por la suma de S/. 1,887.30, quedando un saldo a favor del obligado de S/ 75.25 (SETENTA Y CINCO CON 25/100), por devolver...”

3.4 “...Asimismo, se ha verificado que la cobranza efectuada en el curso del trámite del Expediente Coactivo N° 18764-2022-ATU-TRANS-EC se sigue contra POBLET FARFAN LEOPOLDO, verificándose que el solicitante no registra otro PEC activo con deuda a la fecha (...)”

Que, la Unidad de Tesorería, mediante Informe N° D-000165-2026 ATU/GG-OA-UT, concluye que:

“(...) ”

V. CONCLUSIONES: De conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0302-2026- 02-0002932, presentada por el administrado LEOPOLDO POBLET FARFAN, en el que se verificó un saldo a favor, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/ 75.25 (Setenta y Cinco con

25/100 soles) a nombre del administrado, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01 adjunto al presente (...)."

Que, el literal j) del artículo 40° del TIROF, establece que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias"*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°069-2025-ATU/PE, la Directiva N°0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N°043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N°012-2022-EF/52.01 y Directiva N°002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de devolución por el importe de **S/ 75.25 (Setenta y Cinco con 25/100 Soles)** a favor del administrado **LEOPOLDO POBLET FARFAN** con DNI N° 45709656, conforme al cuadro descrito en el Anexo N°01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el egreso correspondiente a la presente devolución se efectúe con cargo a los fondos recaudados y transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

ARTÍCULO 3°. - **REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al(la) administrado(a), **LEOPOLDO POBLET FARFAN con DNI N° 45709656** con domicilio en DOMICILIO: Mz "J" Lt. 26 AAHH Santa Rosa - Pachacutec - VENTANILLA – CALLAO – LIMA.

ARTÍCULO 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

JORGE AURELIO CALLE VALLARADES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2026-02-0002932	LEOPOLDO POBLET FARFAN	S/ 75.25	076705	31/12/2025	De la Nación	21497	02600001	Recursos Ordinarios (RO)